

PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO-, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, CONVOCATORIA 2024

Se pone en conocimiento del público general, que por Resolución de la Alcaldía han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el fondo social europeo plus- Programa de Apoyo Activo al Empleo, para la contratación de 10 personas dentro de los siguientes proyectos:

NÚM	PROYECTO	Nº DE PUESTOS
1	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES Y ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	4
2	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	2
3	LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN RESIDENCIA DE MAYORES	1
4	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES	1
5	INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ESTUDIO	1
6	ATENCIÓN A LA INFANCIA	1

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

GENERALES:

Los recogidos en el artículo 16.1 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

4. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar o de convivencia sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.



ESPECIFICOS:

Núm	PROYECTO	TITULACIÓN
1	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES Y ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
2	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	FP DE TÉCNICO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, FP DE TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, TÍTULOS O CERTIFICADOS EQUIVALENTES.
3	LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN RESIDENCIA DE MAYORES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
4	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES	MONITORAS/ES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE acreditado con certificados de profesionalidad de «Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil», con certificado de «Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil», con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con un número de horas superior a 100.
5	INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ESTUDIO	DIPLOMADO O GRADUADO EN MAGISTERIO o MONITORAS/ES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE acreditado con certificados de profesionalidad de «Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil», con certificado de «Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil», con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con un número de horas superior a 100.
6	ATENCIÓN A LA INFANCIA	TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL O TÉCNICO SUPERIOR EN JARDÍN DE INFANCIA

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en las bases por las que se rige la convocatoria, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, del **21 a 30 de abril de 2025, ambos incluidos**.

Las bases podrán ser consultadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web www.elcarpiodetajo.es

En El Carpio de Tajo, a fecha de firma.

El Alcalde

Fdo.: Diego Martín Fernández

